

CONCURSO DE MÉRITOS

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA LOS ANÁLISIS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018” Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El proyecto consiste en realizar la actualización del estudio técnico de referencia que incluya los análisis, técnicos, jurídicos y financieros de la prestación de servicio de alumbrado público las actividades que incluyen trabajo en campo, y entre otros trabajos relacionados con el análisis de los datos de los componentes de Alumbrado Público del municipio de Villeta Cundinamarca.

2. Alcance:

El alcance del objeto de la presente convocatoria consiste en realizar la actualización del estudio técnico de referencia que incluya los análisis, técnicos, jurídicos y financieros de la prestación de servicio de alumbrado público, los productos requeridos se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR
ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO <ul style="list-style-type: none">• Costos que destina la Administración Municipal para las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de alumbrado público.• Estudio, análisis y recomendación del actual contrato o convenio para el suministro de energía eléctrica con destino al SALP (Sistema de alumbrado público).• Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento con el marco jurídico, técnico y regulatorio vigente en Colombia.
IDENTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO <ul style="list-style-type: none">• Revisión al inventario existente y reportado de la infraestructura exclusiva de alumbrado público instalado en el Municipio.• Verificación del Estado actual de la infraestructura instalada del Sistema de Alumbrado Público.



<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Unidades Constructivas de Alumbrado Público de la infraestructura instalada. • Costo Unidades Constructivas de Alumbrado Público de la infraestructura instalada. • Potencia instalada, Consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público
<p>CÁLCULO DE LOS COSTOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CON BASE A LA REGULACIÓN VIGENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructurar las Unidades Constructivas de Alumbrado Público de la infraestructura instalada y a instalar. • Calcular el costo de inversión - CINV de acuerdo con la resolución CREG 101-013 de 2022. • Calcular el costo de Administración, operación y mantenimiento - CAOM de acuerdo con la resolución CREG 101-013 de 2022. • Estimar el costo del suministro de energía eléctrica CREG 101-013 de 2022. • Estimar el costo de la interventoría al servicio de alumbrado público CREG 101-013 de 2022. • Modelo financiero regulado para la prestación del servicio de alumbrado público CREG 101-013 de 2022.
<p>ESTABLECER LAS NECESIDADES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luminarias que se pueden modernizar en el proceso de inversión e instalación de nuevas tecnologías asociadas al SALP. • Integración en el modelo financiero de la remuneración de las inversiones a ejecutar en el SALP según la vida útil de los equipos a instalar CREG 101-013 de 2022. • Cronograma del proyecto modernización de la infraestructura de alumbrado público. • Alternativas para la prestación del servicio de alumbrado público.

3. ANTECEDENTES:

Acorde a la normatividad anteriormente citada y en lo estipulado en los planes y programas del plan de desarrollo “Villeta Competitiva con Gestión Transparente 2020-2024”, que tiene por objetivo desarrollar acciones que permitan garantizar Calidad y cobertura en la prestación de servicios públicos y dando cumplimiento a la normatividad mencionada y con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual señala que, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, la elaboración del presente documento justifica la contratación del consultor especializado que realizará la ejecución y ajustes del Estudio Técnico de Referencia del municipio de Villeta, contemplando en el mismo, el marco técnico y jurídico aplicable a la prestación del servicio de Alumbrado Público, el correspondiente diagnóstico y la identificación de las necesidades mínimos que soporten el equilibrio del sistema a modo de garantizar

las inversiones a que haya lugar, la planificación y estructuración de los costos sobre la prestación del servicio y el planteamiento de las alternativas más favorables para la Administración Central del municipio en la gestión del servicio.

Ahora bien, el 29 de abril de 2022, la CREG expide la Resolución No. 101 013 del 29 de abril de 2022, la cual deroga la resolución CREG 123 de 2011, la cual fue la base para la realización del mencionado estudio.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 4. Del estudio previo.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones y estudios previos del proyecto objeto del presente proceso.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Estas condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo

DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad tendrá a disposición de la ejecución del contrato de consultoría resultante el estudio previo toda la información relacionada con la prestación de servicio de alumbrado público del municipio, y documentos que hacen parte integral del presente documento.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Los proponentes deberán tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La hoja de vida, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del consultor para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o

más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

- c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- g) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

• Requisitos del personal del Consultor

El Personal debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE CONSULTORÍA T					
CARGO	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANT.	% DEDICACIÓN	Duración
DIRECTOR REGULATORIO	ingeniero industrial, contador público o profesiones afines; con posgrado en finanzas y/o evaluación de proyectos.	Experiencia general	1	100%	1
		Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.			
		Experiencia específica			
		Deberá aportar certificación con experiencia como Asesor o consultor en un (01) contrato cuyo objeto o alcance contenga			



PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE CONSULTORÍA T					
CARGO	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANT.	% DEDICACIÓN	Duración
		elaboración de Estudios Técnicos de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público			
DIRECTOR TÉCNICO	ingeniero electricista	Experiencia general Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica Deberá aportar certificación con experiencia como Asesor o consultor en un (01) contrato cuyo objeto o alcance contenga elaboración de Estudios Técnicos de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público	1	100%	1
DIRECTOR FINANCIERO Y AMBIENTAL	Ingeniero Financiero y/o Profesional en el área de las Finanzas y/o Ingeniero Industrial y/o Economista, con estudios de posgrado en áreas de la administración y/o finanzas, además debe aportar estudios de postgrado en Gerencia de Proyectos, maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y/o áreas afines.	Experiencia general Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica Deberá aportar certificación con experiencia como Asesor o consultor en un (01) contrato cuyo objeto o alcance contenga elaboración de Estudios Técnicos de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público	1	100 %	1

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses

anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

8.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.



8.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA.

SERÁ EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA:



9. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El Consultor deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Capítulos, Apéndices y Anexos.

Los trabajos para el documento del Estudio Técnico de Referencia se subdividen en análisis y recopilación de la información, elaboración del documento técnico y aprobaciones de la supervisión y Entidades.

De igual manera en el Estudio Previo se encuentran contemplados las especificaciones técnicas y el marco normativo a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Villeta, a los 24 días del mes de octubre del 2023.

---ORIGINAL FIRMADO---

ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jaime Eduardo Prieto Garay – Ingeniero Electrónico apoyo SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			